|  |
| --- |
| **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGANICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.**  |

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

• Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

• La necesidad y oportunidad de su aprobación

• El objetivo de la norma

• Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

|  |  |
| --- | --- |
| **Antecedentes de la norma** | Artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales, y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.  |
| **Problemas que se pretenden solucionar** | El artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, reconoce el derecho de las víctimas de violencias sexuales que carezcan de recursos económicos suficientes a percibir una ayuda cuya cuantía se determina en función de sus cargas y circunstancias familiares. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 10/2022, se dictó el Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan aspectos relativos a las ayudas tales como los requisitos de las personas beneficiarias, la acreditación de la condición de víctimas, el plazo de solicitud, y en su artículo 7 se remite al desarrollo del procedimiento de tramitación a las comunidades autónomas en materia de asistencia social.  |
| **La necesidad y oportunidad de su aprobación** | Se hace necesario que se determine el procedimiento de concesión y pago de las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales a los efectos de garantizar su acceso a las mismas. |
| **Los objetivos de la norma** | El principal objetivo del nuevo Decreto es regular el procedimiento de concesión y pago de las ayudas económicas dirigidas a víctimas de violencias sexuales, a fin de garantizar su derecho de acceso a las mismas. |
| **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias** | No existe otra alternativa no regulatoria, dado que la previsión de las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales a través del art 41 de la LO 10/2022, y su normativa de desarrollo, obliga a desarrollar el procedimiento correspondiente para poder acceder a las mismas.  |